

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO

000001

AUMENTO DE CAPITAL
Y
REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA :

CASA BRASIL SABRASIL

C. LTDA.

CUANTIA:

CAP. ANT. US\$. 400,00

CAP. AUM. US\$. 1.600,00

CAP. ACT. US\$. 2.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Di: 4,

En la ciudad de San Francisco Quito ,
Capital de la República del Ecuador ,
hoy día treinta de mayo del año dos
mil tres , ante mi el Notario Vigésimo
Noveno del Distrito Metropolitano de
Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
comparece: El señor Hugo Germánico
Molina Alulema, de estado civil casado ,
a nombre y en representación de la
compañía CASA BRASIL SABRASIL C.
LTDA, compañía de la cual es su Gerente

y por tanto representante legal , conforme consta del nombramiento que se
agrega . - El compareciente es ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado en
esta ciudad de Quito , hábil para contratar y poder obligarse , a quien de
conocer doy fe ; y dice que eleve a escritura pública la minuta que me
entrega cuyo tenor literal , y que transcribo , es el siguiente : **SEÑOR
NOTARIO** : En su Registro de Escrituras Públicas , dígnese extender una de
la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de CASA
BRASIL SABRASIL C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas : **CLAUSULA
PRIMERA. - ANTECEDENTES** . - a) Por escritura pública otorgada el siete
de diciembre de mil novecientos noventa y cinco , ante el Notario Doctor

Rodrigo Salgado Valdéz , se constituyó la compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías , número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto cuarenta y uno cincuenta y tres , de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito , el once de enero de mil novecientos noventa y seis ; con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES . - b) Por escritura pública otorgada el veinte de marzo del año dos mil uno , ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito , doctor Rodrigo Salgado Valdéz , aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO UNO PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO VEINTITRES CUARENTA Y TRES , dictada el diez de mayo del dos mil uno ; e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de junio del mismo año , se practicó la conversión del capital social de sucres a dólares , quedando el capital social de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA , en cuatrocientos dólares , dividido en cuatrocientas participaciones no negociables libremente de un dólar de valor cada una ; y así se estipulo en el artículo quinto del estatuto social que fue reformado por esa misma escritura . - c) La Junta General Universal de socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., realizada el día ocho de mayo del año dos mil tres , conforme consta en el acta de dicha Junta que se agrega , resolvió elevar el capital social de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES (US\$ 1.600), mediante la emisión de mil seiscientas nuevas participaciones sociales no negociables libremente de UN DOLAR de valor cada una pagaderas así : Mil doce (1.012) participaciones en numerario , por los actuales socios de la compañía, en proporción a sus aportes; y, la diferencia esto es quinientas ochenta y ocho (588) participaciones sociales mediante compensación de los créditos que se adeudan por la cantidad de quinientas ochenta y ocho (US\$ 588) dólares a las señoritas Laura Gabriela,

Ana Karina y Daniela Vanessa Molina Burbano . - d) La Junta General Universal de Socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., realizada el día ocho de mayo del año dos mil tres, resolvió reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, en lo referente al monto del Capital Social de la compañía

00002

- e) La Junta General de Socios en la misma sesión acordó que no se realice la publicación del aviso de elevación de capital social por la prensa, por ser ello inoficioso, en razón de que todos los socios de la compañía concurrieron a la Junta General realizada el ocho de mayo del dos mil tres y ejercieron sus derechos . - **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES SOBRE**

ELEVACION DE CAPITAL .- Con estos antecedentes, yo, HUGO GERMANICO MOLINA ALULEMA, en mi calidad de Gerente de CASA BRASIL SABRASIL C LTDA., actuando en nombre y en representación legal de esta Compañía, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios, realizada el ocho de mayo del año dos mil tres, comparezco ante usted Señor Notario y declaro.- a) Que el capital social de CASA BRASIL SABRASIL

C LTDA., que es de CUATROCIENTOS DOLARES se lo aumenta en MIL SEISCIENTOS DOLARES, mediante la emisión de mil seiscientas (1.600)

nuevas participaciones sociales no negociables, de un dólar - (US\$ 1,00) - de valor cada una . - c) Que las participaciones emitidas con ocasión del aumento de capital han sido totalmente suscritas y pagadas, mediante aportes en numerario y por capitalización de acreencias en la forma y cuantía que se indica en el cuadro de integración del capital social por el aumento aprobado por la Junta. - c) Que por tanto el capital social de

CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., queda establecido en DOS MIL DOLARES (US\$ 2.000), dividido en dos mil participaciones de un dólar de valor cada una, pertenecientes a las personas mencionadas en el siguiente cuadro y por las cuantías que se expresan: =====

=====

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL SOCIAL ACTUAL	%
		SUSCRITO	- PAGADO EN NUMERARIO	- COMPENSACION DE CREDITOS		
HUGO MOLINA A.	300	720	720		1.020	51.00
MONICA MOLINA	90	106	106		196	9.8
MARIA MOLINA	10	186	186		196	9.8
LAURA G MOLINA		196		196	196	9.8
ANA K. MOLINA		196		196	196	9.8
DANIELA MOLINA		196		196	196	9.8
TOTAL	400	1.600	1.012	588	2.000	100%

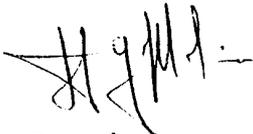
CLAUSULA TERCERA .- REFORMA DE ESTATUTOS.- El compareciente en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA. , de ocho de mayo del año dos mil tres , declara reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de CASA BRASIL SABRASIL C LTDA ; que en adelante dirá : "El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES (US\$ 2.000) dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales no negociables libremente , de un dólar de valor cada una"

CLAUSULA CUARTA .- ACTA DE LA SESION .- Se agrega como documento habilitante para que se incorpore a la matriz y forme parte integrante de esta escritura , el acta de sesión de la Junta General Universal de Socios de CASA BRASIL SABRASIL C LTDA. , de ocho de mayo del año dos mil tres , en la cual se tomaron las resoluciones del aumento de capital, y reforma de estatutos de esta compañía.- **DECLARACION**

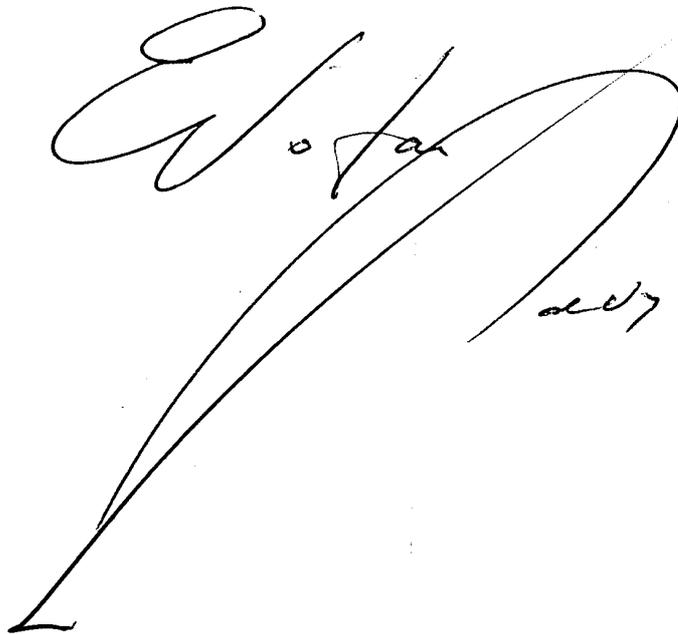
JURADA .- PETICION AL NOTARIO : Yo, Hugo Germánico Molina Alulema , en mi calidad de Gerente de CASA BRASIL SABRASIL C LTDA. , declaro bajo juramento ante usted Señor Notario , que es verdad que se ha suscrito y pagado el aumento de capital en la cuantía y forma arriba expresadas ; y que es verídica toda la información contenida en el presente instrumento .- Usted Señor Notario , se dignará agregar las cláusulas de estilo y

000003

documentos habilitantes necesarios , para asegurar la plena validez de este instrumento . - Hasta aquí la minuta , la misma que está firmada por el señor doctor JORGE ORDOÑEZ BORJA , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil , número novecientos cuarenta y siete . - Para la celebración de la presente escritura pública , se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente al compareciente , por mi el Notario , se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes ; y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -



Hugo Germánico Molina Alulema
Gerente de Casa Brasil Sabrasil C. Ltda.



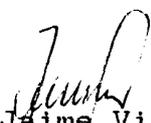
Quito, 24 de Enero de 2001

SEÑOR DOCTOR
HUGO GERMANCO MOLINA ALULEMA
Presente.-

La Junta General de socios de la Compañía CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA. reunida el día 23 de Enero de 2001, por unanimidad tuvo a bien reelegir a Usted en las funciones de GERENTE de esta Empresa por el plazo de CINCO AÑOS.

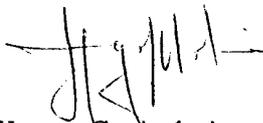
El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial según lo normado en el Art. 119 de los Estatutos Sociales de esta Compañía.

Atentamente,


Dr. Jaime Viteri Romo
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 170062047-7

Acepto la designación de Gerente y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Quito, 24 de Enero de 2001


Dr. Hugo Germánico Molina Alulema
c.c. 180014234-9

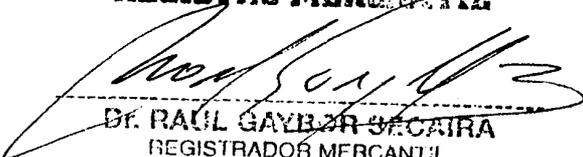
NOTA: 1.- La Compañía CASA BRASIL SABRASIL C.LTDA. se constituyó en la Ciudad de Quito, por escritura otorgada el 7 de Diciembre de 1995, en la Notaria 299 del Cantón Quito a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de Enero de 1996.

2.- Este nombramiento de Presidenta es una reelección.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1376 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 1 MAR 2001

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GAYBAR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA DE 8 DE MAYO DEL 2.003.**

En la ciudad de Quito, el día 8 de mayo del 2003, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. 10 de Agosto y 16 de septiembre (esquina) de esta ciudad de Quito, se reunieron en Junta General Universal Extraordinaria, los socios de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA., bajo la Presidencia de su titular señora Nónica Mireya Molina Burbano, propietaria de noventa participaciones sociales, y con la concurrencia de los socios: señora María Lorena Molina Burbano, propietaria de diez participaciones sociales, señor Hugo Molina Alulema propietario de trescientas participaciones sociales. Concurrieron también a la Junta, por sus propios derechos como acreedoras de la compañía las señoritas Laura Gabriela, Ana Karina y Daniela Vanessa Molina Burbano, esta última por ser menor de edad representada por su padre doctor Hugo Molina Alulema; quien actuó como Secretario de la Junta General de Socios, en su calidad de Gerente de la compañía; y quien luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente el 100% del capital social de la compañía, dividido y representado en 400 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y que por tanto, procedía la realización de la Junta General siempre que todos los socios lo acepten, para conocer y resolver como único punto del orden del día, sobre el aumento del capital social y la consecuente reforma del artículo quinto del Estatuto Social.

Como todos los socios, por unanimidad, aceptaron constituirse en Junta General para tratar el asunto propuesto, la señora Presidente declaró formalmente instalada la sesión, a las 11:00, dispuso tratarlo, e informó a los socios la necesidad de elevar el capital social mediante aportes en numerario para mejorar la liquidez de la compañía y por compensación de créditos para extinguir las obligaciones crediticias que se adeudan a las señoritas Laura Gabriela, Ana Karina y Daniela Vanessa Molina Burbano, a través de la entrega a las personas acreedoras, de tantas participaciones sociales cuanto sea el monto de sus acreencias, pues las acreedoras están dispuestas a suscribir participaciones en el aumento de capital, y en señal de ello firmarán el acta de esta sesión.

Después de discutirse sobre la conveniencia de elevar el capital social en la forma enunciada por la señora Presidente de la Compañía, la señora María Lorena Molina mocionó que se eleve el capital social de CASA BRASIL SABRASIL C. LTDA, en \$ 1.600 dólares mediante la emisión de mil seiscientas nuevas participaciones de un dólar de valor cada una, a suscribirse y pagarse así: 1.012 participaciones en numerario, por los actuales socios de la compañía, en proporción a sus aportes; y, la diferencia esto es 588 participaciones sociales mediante compensación de los créditos que se adeuden por la cantidad de US\$

588 dólares a las señoritas Laura Gabriela, Ana Karina y Daniela Vanessa Molina Burbano , debiendo entregarse a cada una de ellas 196 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, con lo cual, después de perfeccionarse el aumento, el capital social quedará fijado en US\$ 2.000 dólares dividido y representado por 2.000 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; debiendo para el efecto todos los socios renunciar a sus derechos preferentes de suscripción en el porcentaje que tomen las personas acreedoras .

El señor Hugo Molina manifestó que solo suscribirá 720 participaciones , renunciando a favor de quien tome sus derechos preferentes de suscripción ; y del mismo modo la señora Mónica Molina expresó que solo suscribirá 106 participaciones , renunciando a favor de quien tome sus derechos preferentes .

La señora Presidenta pidió que se elabore y ponga en conocimiento de la Junta , como quedaría el cuadro de integración del capital social por el aumento del capital propuesto , considerando lo expuesto por ella y por el socio señor Hugo Molina .

El señor Gerente General formuló el siguiente cuadro y lo puso en conocimiento de la Junta .

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL SOCIAL ACTUAL	%
		SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	COMPENSACION DE CREDITOS		
HUGO MOLINA A	300	720	720		1.020	51.00
MONICA MOLINA	90	106	106		196	9.8
MARIA MOLINA	10	186	186		196	9.8
LAURA D MOLINA		196		196	196	9.8
ANA K. MOLINA		196		196	196	9.8
DANIELA MOLINA		196		196	196	9.8
TOTAL	400	1.600	1.012	588	2.000	100%

La señora Presidenta sometió a votación la moción de elevación del capital , así como el cuadro de integración del capital social que antecede.

La Junta General de socios aprobó por unanimidad el aumento de capital social de US\$ 400 dólares a US\$ 2.000 dólares, mediante la emisión de 1.600 nuevas participaciones sociales no negociables libremente, de un dólar de valor cada una , a suscribirse y pagarse así: 1.012 participaciones sociales en numerario, por los actuales socios de la compañía , en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital social; y , la diferencia , esto es, 588 participaciones sociales por compensación de créditos según lo indicado en el mencionado cuadro; el cual también fue aprobado en forma expresa .

00005

En razón de estar presentes todos los socios de la compañía y haber ejercido sus derechos, la Junta General de socios resolvió que no se haga la publicación por la prensa del aviso de elevación del capital social, por resultar inoficioso.

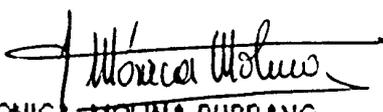
La señora Presidenta pidió que en consecuencia con el aumento del capital social resuelto, la Junta General de Socios reforme el Artículo Quinto del estatuto social, para que en adelante diga:

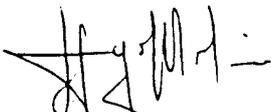
" Artículo Quinto. - Capital Social. - El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES (US\$2.000), dividido en dos mil participaciones no negociables libremente de UN DOLAR de valor cada una "

Puesta en consideración la moción, se la aprobó por unanimidad.

Después de lo cual y habiéndose tratado todos los asuntos para los que se constituyó la Junta, la señora Presidente declaró la sesión en receso hasta que se elabore el acta. - LO ENMENDADO. - VALE. -

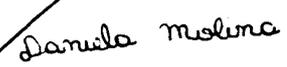
Elaborada el acta, se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al inicio y después de leerse la presente acta, se la aprobó por unanimidad y sin observaciones a las 12:45 horas, en que se suscribió la presente acta y se levantó la sesión.


MONICA MOLINA BURBANO
Presidenta De La Junta


HUGO MOLINA ALULEMA
Gerente Secretario de la Junta


MARIA MOLINA BURBANO
Socia

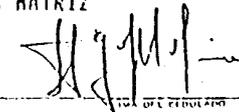

LAURA GABRIELA MOLINA BURBANO


DANIELA VANESSA MOLINA BURBANO


ANA KARINA MOLINA BURBANO

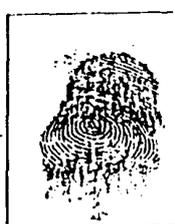
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA - No. 180014234-7
 HOLINA ALULENA HUGO GERMANICO
 08 FEBRERO 1:948
 YUNGURANDU/PILLARO/PILLARO
 YUNGURANDU/ARRATO
 LA MATRIZ 48




ECUATORIANA ***** V2443V3242

CASADO LAURA BURBANO
 SUPERIOR PSICOLOGO
 VICTOR HOLINA
 QUITO 28/12/93
 VASTA FUERTE DE SU TITULAR
 2004961



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1800142349
 CEDULA
 HOLINA ALULENA HUGO GERMANICO
 QUITO
 PROVINCIA YUNGURANDU
 PARROQUIA ARRATO



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA REGIMEN NOVENA

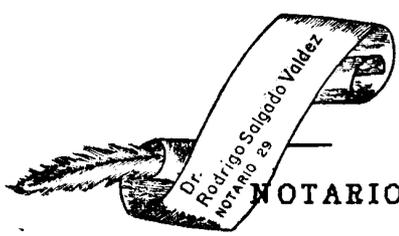
Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 16-junio-2003
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario 25

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

000006

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3555 dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de octubre del año 2003, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASA BRASIL SABRASIL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 30 de mayo del año 2003. Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de CONSTITUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, otorgadas en esta misma Notaría, el 07 de diciembre de 1995 y 30 de mayo del 2003, en su orden. - Quito, a 7 de octubre del año 2.003. -



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Enrique Villafuerte".

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

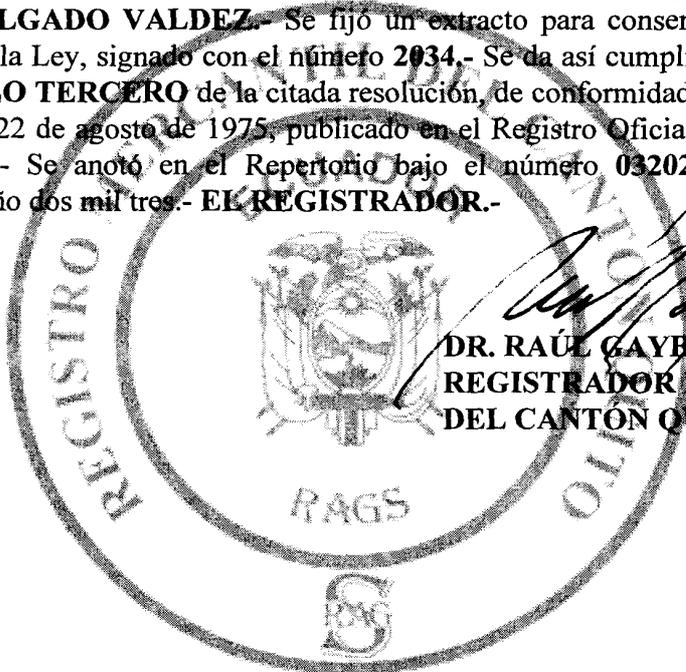


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000007

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 01 de octubre del año 2.003, bajo el número **3284** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **79** del Registro Mercantil de once de enero de mil novecientos noventa y seis, a fs. 131 vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CASA BRASIL SABRASIL CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de mayo del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2034**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032026**.- Quito, a seis de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

